



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 FEB 2021

Expte. N° 6.283/03

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA, suscripto entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene como fines realizar conjuntamente programas de investigación, docencia, proyectos, estudios de mercado, pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo precisen; colaborar en la realización de cursos, seminarios, coloquios y reuniones; promover funciones de ayuda, apoyo mutuo, información y asesoramiento recíproco en asuntos de interés común que faciliten la realización de actividades en desarrollo del ámbito institucional que a cada parte corresponde.

QUE a fs. 47 ASESORIA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.844.

QUE a fs. 53 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho de fecha 21 de octubre de 2020 mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA, suscripto entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0002-2021



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE SALTA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** representada por su Rector, C.P.N Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante "**La Universidad**" y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**, representada por su Vicepresidente 1º a/c Presidencia, el C.P.N Jorge Alberto PAGANETTI, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1078 de la ciudad de Salta, en adelante "**El Consejo**", acuerdan actualizar el último Convenio Marco de Cooperación Mutua firmado el 28 de Diciembre de 2011, aprobado por Resolución Rectoral Nº0035-12, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Reafirmar el objetivo de trabajo mancomunado entre ambas instituciones para futuras actuaciones, fijando líneas de colaboración entre la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta con el fin de:

- a) Realizar conjuntamente programas de investigación, docencia, proyectos, estudios de mercado, pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo precisen, realización de ediciones, publicación y difusión de resultados de temas de interés común.
- b) Colaborar en la realización de cursos, seminarios, coloquios y reuniones, bien mediante celebración conjunta, o mediante la incorporación de cada una de las partes a los que otra convoque.
- c) Promover funciones de ayuda, apoyo mutuo, información y asesoramiento recíproco en asuntos de interés común que faciliten la realización de actividades en desarrollo del ámbito institucional que a cada parte corresponde.

SEGUNDA: Dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº 0035-12 de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre ambas Instituciones.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE SALTA

TERCERA: A los fines descriptos en la cláusula primera cada actividad o proyecto conjunto, dará lugar a un **PROTOCOLO ADICIONAL** en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por el Vicepresidente 1º del **Consejo** y por el Sr. Rector de la **Universidad** y el Decano de Facultad de Ciencias Económicas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo fin en la Ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

CPN Jorge Alberto PAGANETTI
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta